



LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS SOCIO-SANITARIAS A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA.

1. Ámbito de aplicación.- La presente convocatoria va dirigida a personas residentes en el municipio de La Rinconada que teniendo necesidad de adquirir medicamentos y/o recibir tratamientos bajo prescripción médica, productos de alimentación neonatal, así como la adquisición o reparación de prótesis y/o ayudas técnicas que no tengan cobertura por el Sistema Público de Salud (a excepción de las vacunas) y que estén recogidos en el catálogo de prestaciones adjunto; carezcan de ingresos suficientes para sufragarlos y cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

"Concepto de Unidad Familiar.- A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar".

2. Personas destinatarias:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 1 años desde la solicitud de la ayuda.
2. Carecer de ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas del hogar, a criterio de la valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.

No podrán concederse estas ayudas:

1. Quien perciba subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

3. Prioridades en la adjudicación de las ayudas financiadas con cargo a este programa:

1. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

2. Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
3. Que algunos de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65% o se encuentre en situación de dependencia.
4. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
5. Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.

4. El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuanta sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios, a petición de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Declaración jurada de no percepción de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Presupuesto de la actuación.

5. Cuantías de las ayudas.- La cuantía de las ayudas podrán ser de entre el 50% al 90% del presupuesto de la actuación, siendo en cualquier caso no superior a la cantidad de 500,00 €. El número de beneficiarios de estas ayudas estará condicionado por la limitación del crédito presupuestario que es de 7.500,00 €.

6. Financiación.- La financiación del presupuesto de este programa irá a cargo de la partida 0602-31120-48014 "Ayudas sociales y sanitarias" con una dotación de 7.500,00€, pudiéndose incrementar en base a posibles convenios de cofinanciación.

7. Proceso de Adjudicación.- Los beneficiarios serán seleccionados por una comisión técnica compuesta por integrantes del área Bienestar Social, de entre aquellas personas que reuniendo los requisitos sean propuestas desde los Servicios Sociales. La Comisión Técnica se reunirá cada 15 días hasta el final del periodo de ejecución o agotamiento del presupuesto.

8.- Concesión y justificación de las ayudas.- Sólo se concederá una ayuda acogida a este programa por unidad de convivencia y el pago de la misma se realizará directamente a la empresa proveedora del servicio previa presentación de la factura acreditativa del gasto, y ésta constará de visto bueno del Coordinador de Bienestar Social. Habrá que acreditarse el pago del importe no subvencionado de la ayuda mediante recibí expedido por la empresa proveedora.



Para las prestaciones odontológicas, el servicio será prestado preferentemente por la Entidad o Entidades con las que, en su caso, exista convenio de colaboración al efecto.

9.- Periodo de ejecución.- El periodo de ejecución se extiende desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018.

Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

CATÁLOGO DE PRESTACIONES

- Prótesis oculares externas (Gafas completas o sólo cristales).
- Prótesis auditivas (Audífonos y/o pilas).
- Prótesis dentales (quedan excluidos los implantes odontológicos).
- Empaste-obturación.
- Endodoncia.
- Tratamiento de rehabilitación física, psíquica y/o sensorial (fisioterapia, logopedia, estimulación sensorial).
- Vacunas.
- Fármacos para realización de pruebas diagnósticas no subvencionados por el sistema público de salud.
- Fármacos bajo prescripción médica cuya cobertura total o parcial no se encuentre incluida en el Sistema General de la Seguridad Social.
- Productos de alimentación neonatal.

En La Rinconada a 9 de febrero de 2018

Rafael Fernández Arteaga
Delegado de Salud

